

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PREÁMBULO

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; artículo 30 anexo 13 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 3 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y **Acuerdo CD-IGPD/CD-39-2023 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de noviembre de 2023 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y.**

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el Índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

El antecedente sobre el reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana, LSM como idioma de las personas sordas señantes, se encuentra en la hoy abrogada Ley General de las Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2005. Este reconocimiento permanece en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada el 30 de mayo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir los presentes Lineamientos Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de Guanajuato: ¡Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Fuente : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad que existe entre las personas con discapacidad auditiva, al momento de su inclusión en el entorno social, es por ello que observamos que es importante la interpretación de la lengua de señas mexicana al español y viceversa, para garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, es por ello que el INGDIS en la búsqueda la igualdad plena para cada persona con discapacidad, ofrece el servicio de interpretación de la lengua de señas mexicana al español y viceversa alineándolo a los programas que el Estado de Guanajuato implementa en las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2040 en el cual nos planteamos tener aún más intérpretes de lengua de señas a efecto de proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Estado, de igual manera alineando este servicio a lo señalado en el Programa de Gobierno 2028 – 2024, Programas Sectoriales 2019 – 2024, Programa Regionales 2020 – 2024, Programa Presupuestario 2024 los cuales en conjunto con el gobierno del Estado de

Guanajuato, buscamos alcanzar este objetivo impactarla en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Siendo menester señalar que de igual manera el Estado de Guanajuato se encuentra ocupado en hacer valer nuestra carta magna y los derechos humanos que de ella emanan, de igual manera como lo señala el artículo primero constitucional poniendo los tratados internacionales firmados y ratificados por el estado mexicano al mismo nivel jerárquico en normativa, por lo que en INGUDIS, tomamos en cuenta todos aquellos tratados internacionales que beneficien a las personas con discapacidad y entre los que se encuentran la Convención Sobre los Derechos Sobre las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación, Sin dejar del lado todos aquellos que están firmados por el Estado Mexicano y que no contravienen a nuestra Carta Suprema, buscando con ello en el Estado de Guanajuato atender las necesidades de las Personas con Discapacidad, Prohibiendo la Discriminación y Protegiendo sus Derechos Humanos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos para la Prestación de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa para el Ejercicio Fiscal 2024 para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA AL ESPAÑOL Y VICEVERSA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto, precisar los aspectos implicados en la prestación de servicios de interpretación de Lengua de Señas Mexicana, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El presente instrumento es de observancia para los entes de la administración pública, privada y social, así como para las personas que soliciten servicios de interpretación en Lengua de Señas Mexicana en el estado de Guanajuato.

Artículo 3. Los tres poderes públicos (ejecutivo, legislativo y judicial) adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre ellas:

Aceptar y facilitar, así como reconocer y promover la utilización de la lengua de señas mexicana por lo que es compromiso de los tres poderes públicos, el adoptar medidas para que cada dependencia gubernamental, poder legislativo y poder judicial puedan tener un intérprete de lengua de señas mexicana en su platilla laboral, como un ajuste razonable para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. **A.C.:** Asociación Civil.
- II. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias.

- III. **Beneficiarios.** Las personas que son recibidas y gozarán de los servicios de interpretación de lengua de señas mexicana mediante un intérprete y obtienen el provecho de un servicio.
- IV. **Coordinación de Inclusión a la Vida.** Unidad administrativa adscrita al Instituto, subordinada a la Dirección de Inclusión Social, encargada de la operatividad de este instrumento.
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- VI. **Dirección de Inclusión Social.** Unidad administrativa, adscrita al Instituto, encargada de promoción y difusión de los servicios, establecimiento de estrategias para la contribución a la plena y efectiva participación de la sociedad de las personas con discapacidad.
- VII. **Discapacidad:** Es la interacción negativa entre una persona con una condición de salud y las barreras físicas o sociales que impone el entorno.
- VIII. **Hipoacusia:** deficiencia registrada en la capacidad para percibir los sonidos en su intensidad habitual. Dependiendo del grado de pérdida de audición, puede ser leve, moderada o grave. Si afecta a un oído es unilateral, mientras que, si afecta a los dos, es bilateral.
- IX. **IMUG:** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- X. **Instituto:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- XI. **INGUDIS:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- XII. **Intérprete de Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa (LSM):** Es la persona encargada de fungir como puente de comunicación entre las personas de la comunidad sorda beneficiaria de la Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa y la comunidad oyente.
- XIII. **Interpretación directa:** Modalidad de interpretación en la cual quién intérprete reproduce el mensaje en su primera lengua.
- XIV. **Interpretación inversa:** Modalidad de interpretación en la que el intérprete vierte el mensaje a otra lengua distinta de su primera lengua.
- XV. **Interpretación en medios masivos:** Quien interpreta realiza simultánea o consecutivamente su función ante o a través de los diferentes medios de comunicación masiva.
- XVI. **Interpretación de acompañante o enlace:** esta puede ser simultánea y/o consecutiva, quién interpreta funge como intermediario en una conversación entre personas de habla distinta. Los fragmentos para traducir son más cortos que en la interpretación consecutiva y, en ocasiones, estos comprenden solo una frase. En la interpretación de enlace, los intérpretes alternan regularmente entre los idiomas. Esta modalidad se utiliza en reuniones de negocios, notarías, juzgados, en las áreas de salud, entre otros o para reuniones informales entre un número reducido de personas.
- XVII. **Interpretación Tecno Conferencia:** El intérprete realiza simultánea o consecutivamente su función, utilizando herramientas tecnológicas tales como internet, video llamada para comunicar a dos personas a distancia en tiempo real. En algunas ocasiones la Tecno conferencia requerirá de dos intérpretes, uno del lado del emisor y el segundo del lado del receptor.
- XVIII. **Interpretación simultánea:** Es la técnica en la que se restituye el mensaje emitido en la lengua de salida hacia la lengua de llegada pudiendo ser de señas a oral o viceversa, de la forma más íntegramente posible. Normalmente se reproduce con una demora de pocos segundos respecto del emisor sin tener control sobre la velocidad y ritmo de este último. En esta modalidad hay un mayor riesgo de equívoco en la transmisión del mensaje.
- XIX. **Interpretación Consecutiva:** Se establece un tiempo para que el emisor reciba el mensaje original, hacer una pausa y proceder a transmitir el mensaje.
- XX. **Interpretación traducción a vista:** Lectura y análisis previa de un texto requerido y posteriormente se transmite el mensaje.
- XXI. **Lineamientos:** los Lineamientos para la Prestación de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XXII. **LSM:** Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa de una comunidad de personas sordas, consistente en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.
- XXIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.
- XXIV. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.
- XXV. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres

- tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXVI. Servicio de Interpretación:** este se refiere a cualquier Interpretación y en cualquiera de sus modalidades, que el Intérprete de Lengua de Señas Mexicana realizará, no importando cuál es su destino o su clasificación y que será de provecho para un beneficiario.

CAPÍTULO II

Del Programa

Objetivo General del Programa

Artículo 5.- El objetivo general de los presentes lineamientos es establecer e impulsar un vínculo de comunicación entre las personas sordas o con hipoacusias beneficiarias de LSM y personas en el Estado de Guanajuato de los diferentes sectores de la sociedad.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 6. Son objetivos específicos del Programa:

Contar con servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana para brindar apoyo a cualquier persona, sea niño, niña, mujer, hombre que requieran acceder a servicios de atención especializada, así como en el acceso a la justicia de toda la comunidad sorda beneficiaria de la Lengua de Señas Mexicana; en los eventos de Gobierno Federal, Estatal, Municipal y así como a las diferentes OSC's en el Estado de Guanajuato; a los Organismos Autónomos y en las empresas donde haya inclusión laboral de personas sordas.

Población Objetivo

Artículo 7. Personas en el estado de Guanajuato con la necesidad u obligación de establecer un puente de comunicación entre la población silente usuaria la LSM y la población en general

Responsable del Programa

Artículo 8. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través de la Dirección de Inclusión Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección de Inclusión Social es la unidad administrativa responsable de resguardar, capturar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

Tipo de Programa

Artículo 9. El presente Programa es de servicios, ya que se ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de salud, de rehabilitación, etc.

Siendo importante mencionar que dentro del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, contamos dentro de nuestras atribuciones y procedimientos, con personal especialista en otorgar valoración y tratamiento terapéutico a personas que así lo solicitan y que por sus necesidades se encuentran en un proceso de rehabilitación física (incluyendo servicio de órtesis y prótesis, así como terapia ocupacional), auditiva, de lenguaje y/o visual, enfocando el servicio y la atención, en los servicios mencionados. Es por ello que entre los servicios que ofrecemos se encuentra el de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana al español y viceversa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 10. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III

Apoyos

Modalidades y Tipos de Apoyo

Artículo 11. Los servicios de interpretación se prestan, salvo situaciones extraordinarias, en horario laboral de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

La petición de servicios de interpretación se realiza mediante oficio de solicitud dirigido a la Dirección General del Instituto con al menos cinco días hábiles de anticipación respecto a la fecha a solicitar el servicio, con la siguiente información:

- I. Descripción de la necesidad de interpretación
- II. Lugar y hora del evento
- III. Tiempo estimado del evento
- IV. Ante cámara o en plataforma

EL instituto contestará mediante oficio de respuesta la confirmación de estar en posibilidad de brindar el servicio, así como la solicitud de información adicional que se observe sea de utilidad para hacer la preparación de las condiciones de interpretación, así como el mecanismo de cobro. Durante el servicio se requerirá el formato de registro de servicio (Anexo 1).

Señalando que en el Artículo 14 de los presentes lineamientos, se menciona el domicilio en el que podrán los beneficiarios presentar su oficio, así como la dirección a la que podrán físicamente solicitar los servicios de interpretación.

Los mecanismos de cobro, así como costos serán los establecidos en el tabulador de cuotas del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad que se encuentre vigente, y el cual se puede encontrar en el siguiente link: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Artículo 12. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:
Interpretación de lengua de señas mexicana para establecer e Impulsar un vínculo de comunicación entre las personas sordas o con hipoacusias beneficiarias de LSM.

Metas programadas

Artículo 13. Respecto a actividades referentes a servicios de interpretación, El Programa tiene como meta otorgar ciento cincuenta 150 interpretaciones.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Con base al Código de Conducta Profesional para los Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana en su página 7 en el rubro de "trabajo en equipo" párrafo 1, 2 y 3 se cita textualmente:

«La habilidad que aplican los/las intérpretes de LSM cuando el evento sobrepasa una hora y por lo tanto requiere que dos o más intérpretes otorguen el servicio. Bajo común acuerdo los/las intérpretes en servicio realizarán relevos cada 15 o 20 minutos, a fin de evitar el desgaste mental y físico que pudieran impactar en la finalidad del contenido del mensaje interpretado. La persona intérprete que se encuentre inactivo, deberá permanecer presente y atento a las necesidades o eventualidades del servicio o del intérprete activo, mientras espera para hacer el relevo correspondiente.»

Se podrán solicitar requisitos o visualizar información en la página del INGUDIS: ingudis.guanajuato.gob.mx o al teléfono 4721179330

Procedimientos de acceso

Cada posible beneficiario o beneficiaria deberá cumplir con el siguiente Procedimiento de Acceso:

- I. Enviar oficio de petición al titular del Instituto de manera física en el domicilio ubicado en Calle hacienda Silao número 900 colonia la hacienda de Silao, Guanajuato y/o de manera digital al correo electrónico ingudis@guanajuato.gob.mx, y jjvillalpandoc@guanajuato.gob.mx en donde se aclaren los siguientes puntos:
 - a) Día del evento.
 - b) Lugar donde se realizará el evento.
 - c) Duración del evento
 - d) Y algún contacto de la persona responsable del evento, este puede ser teléfono y/o correo electrónico., esto para que el Instituto conteste dicha petición.
 - e) Para el caso de solicitudes de cualquiera de los tres poderes públicos (ejecutivo, Legislativo y Judicial) se les pedirá que tengan la solicitud del número de autorización (trámite interno de cada uno de los poderes) para el pago de la cuota de recuperación por el servicio de LSM a efecto de que lo anterior no sea impedimento al momento de generar la factura.
 - f) Es indispensable que la persona con discapacidad auditiva a la cual se le prestara el servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana conozca dicho idioma o lengua propia de las personas sordas.
 - g) INGUDIS podrá solicitar audiencia virtual con la persona con discapacidad (antes de realizar el servicio) con el propósito de saber si conoce la Lengua de Señas Mexicana, y en caso de no conocerla, se les señalará por escrito a quien solicito la interpretación, de manera motivada que no conoce dicho lenguaje y que no podría acudir el intérprete al servicio solicitado.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las **Ventanillas de Atención** del Centro de Rehabilitación del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, ubicadas en Carretera Silao-Gto km 4.5 Comunidad El Capulín, Silao de la Victoria, Guanajuato (dentro de Complejo Parque Guanajuato Bicentenario).

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. Son criterios de elegibilidad:

- I. Personas usuarias de cualquier grupo de edad y género que requieran acceder a servicios de atención especializada, así como el acceso a la justicia y ocupan de un intérprete de LSM que funja como puente de comunicación con otra persona.
- II. OSC's, Órganos Autónomos y/o Empresas que ocupen de un intérprete de LSM, a efecto de dar inclusión a las personas con discapacidad.
- III. Las Personas físicas o morales que requieran de los servicios de interpretación de LSM deberán cumplir con lo señalado en los numerales referentes a requisitos y procedimientos de acceso.
- IV. Se pueden establecer criterios de prelación cuando una persona cumpla los criterios de elegibilidad, pero no sea posible atender, por motivos técnicos, operativos o presupuestales, se atenderá en orden de recepción de solicitudes, para en cuanto se cubra la deficiencia, otorgar la atención correspondiente.

CAPITULO IV

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 16. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **Programa P0817 Administración y Operación de la Coordinación de Inclusión a la Vida para el Ejercicio Fiscal 2024** cuenta con un recurso aprobado en el programa **E007.C01: PB0817** por un total de **\$ 1,604,965.10 (un millón seiscientos cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.)**.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 17. Son métodos de comprobación de gastos los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobará gastos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 18. Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V

Del Resguardo de Información

Resguardo de Información

Artículo 19. Todos los servicios de interpretación de lengua de señas deberán estar registrados en un expediente, el cual estará en resguardo en el archivo que corresponda a cargo de la persona quien realice la interpretación a la Lengua de Señas Mexicana en la Dirección de Inclusión Social.

Datos Personales

Artículo 20. La Coordinación de Inclusión es la unidad administrativa responsable del programa que debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación en la materia.

CAPÍTULO VI

De las cuotas de recuperación

Cuotas de Recuperación por servicio

Artículo 21. El servicio de Interpretación en lengua de señas mexicanas (LSM) para fungir como puente de comunicación entre la comunidad sorda señante y la sociedad en lo general, tiene un costo, el cual es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) por hora o fracción de hora, ejecutado por un intérprete.

Artículo 21 bis. El costo señalado en el artículo anterior es referente a cualquier interpretación, independientemente de su modalidad, del lugar de destino y su clasificación.

Artículo 21 ter. En servicios de tiempo mayor a una hora, es necesaria la participación de dos intérpretes, haciendo mención que en el caso de ser necesarios dos intérpretes, la cantidad a cobrar será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N) por hora, independientemente de la cantidad de intérpretes que participen.

Exenciones de cobro:

Artículo 22. Las exenciones de cobro de los servicios de Interpretación de Lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa podrán exceptuarse de cobro, a efecto de buscar proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva, en los siguientes casos:

- I. Entrevistas de trabajo e inducciones.
- II. Denuncia por primera ocasión ante el Ministerio Público o Primer visita a Instancias Públicas donde la persona sorda necesite por la urgencia demandar o denunciar algún evento en el que considere que se le vulneran sus derechos humanos.
- III. Procesos de atención dirigidos a personas sordas víctimas de violencia o víctimas del delito,
- IV. Personas sordas en atención inicial para el desahogo de trámites legales o servicios de carácter público.
- V. Eventos organizados por OSC y/o A.C. cuyo ramo o enfoque de atención sean personas con discapacidad auditiva.
- VI. IMUG, en casos donde se atiende a mujeres sordas de situaciones de riesgo.
- VII. Personas sordas usuarias de LSM, que acudan a este instituto buscando el apoyo para que un Intérprete en su lengua de Señas Mexicana al Español y Viceversa funja como enlace de primer contacto en un asunto personal. Si dicho asunto conlleva un trámite o solicitud ante una entidad gubernamental, se brindará el servicio de primer contacto de forma gratuita para la persona sorda. Si la entidad tiene la obligación de brindar una atención subsecuente, posterior al primer contacto, será ésta quien, por obligación fundada en la obligación Constitucional de garantizar los derechos humanos, quien solicitará el Servicio de Interpretación
- VIII. Personas sordas usuarias de la LSM, en proceso inicial de acercamiento e inclusión laboral. Si la entidad contratante pública o privada por algún motivo requiere establecer un canal de comunicación del español a la LSM y viceversa, será responsable, por obligación Constitucional en materia de derechos humanos, quien solicitará el Servicio de Interpretación
- IX. Cuando así lo determine el Titular del Instituto.

Los eventos subsecuentes ante las instancias deberán ser cubiertos por dichos órganos públicos o privados.

CAPITULO VII

Marco Institucional

Responsable de Información y Documentación

Artículo 23. La entidad responsable es el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través de la Dirección de Inclusión Social en conjunto con la Coordinación de Inclusión Laboral responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación de Inclusión es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de los Programas autorizados para cada ejercicio fiscal. Se encargará de la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará distinción por sexo y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Instancia Normativa

Artículo 24. La Dirección de Inclusión Social, basa sus servicios en el Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. Asimismo, la Coordinación de Accesibilidad, como unidad administrativa responsable de la operación del Programa, debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Instancia Coordinadora

Artículo 25. Los servicios y colaboraciones de la Coordinación de Inclusión a la Vida estarán coordinados por el titular de la Dirección de Inclusión Social.

Instancias de Control y Vigilancia

Artículo 26. Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Órgano Interno de Control.

CAPITULO VIII

Derechos, Obligaciones, Sanciones y Responsabilidades

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A presentar su solicitud de apoyo para ser valorada por la Coordinación.
- VI. A ser notificados por escrito sobre la aprobación o rechazo de su solicitud.
- VII. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VIII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 28. Los beneficiarios se obligan a:

- I. Cumplir con los requisitos en este ordenamiento para ser beneficiarios del servicio.
- II. Proporcionar con veracidad los datos que sean solicitados.
- III. Cubrir las cuotas que pueda implicar la prestación del servicio de manera pronta y oportuna.
- IV. Es responsabilidad de los organismos beneficiarios (personas morales, entidades de cualquiera de los tres poderes públicos, etc.) realizar los trámites internos necesarios para que se pueda realizar el pago de la prestación del servicio al Instituto, así como los trámites internos para que se pueda facturar en tiempo y forma el servicio.
- V. Utilizar el apoyo del programa para el objeto del mismo.
- VI. Abstenerse de proporcionar documentación falsa.
- VII. Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación e información que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación.
- VIII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- IX. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa,
- X. así como a otras personas interesadas y beneficiarias.
- XI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos.
- XII. Informar a la entidad su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.
- XIII. Proporcionar, cuando sea solicitado para efectuar el servicio de interpretación, los aspectos necesarios para el traslado y regreso de la persona intérprete al término de dicho servicio.

Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa.

Artículo 29. La unidad administrativa de la Coordinación de Inclusión a la Vida se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados

Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Obligaciones del personal de la Coordinación de Inclusión a la Vida

Artículo 30. La unidad administrativa de la Coordinación de Inclusión a la Vida se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados.

Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Sanciones

Artículo 31. Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios por falsedad de información. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas, así como los particulares vinculados con faltas administrativas graves que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Responsabilidades

Artículo 32. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 33. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Centro de Rehabilitación, ubicado en Complejo Parque Guanajuato Bicentenario (Carretera de cuota Silao – Guanajuato, Km 3.8 Los Rodríguez, 36270 Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 34. El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El Instituto, como parte de la Administración Pública estatal en base a los trabajos de transversalidad y programas sectoriales se coordina con las diferentes dependencias y entidades de Gobierno del estado para atender las solicitudes de atención en el Centro de Rehabilitación para aquellos pacientes que sean detectados y canalizados por instancias gubernamentales o de la sociedad civil, así como la atención a víctimas del delito, o por el poder judicial sean canalizadas para su atención o valoración..

CAPÍTULO IX

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de Género

Artículo 35. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos.

El Instituto promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Asimismo, propiciará que las personas servidoras públicas, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a la ciudadanía en el marco de los derechos humanos.

CAPÍTULO X

Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 37. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 38. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 39. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad conforme a lo establecido por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y conforme a lo señalado en la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Publicidad informativa

Artículo 40. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPITULO XI

Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 41. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_.php así como en la página web del Instituto <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **PB0817 Administración y operación de la coordinación de Inclusión a la vida**, ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, o a través del Instituto a través de los siguientes medios:

- I. Mediante escrito dirigido al Director General del Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad de manera física o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx
- II. Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad de manera física

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Cualquier denuncia se podrá presentar en las siguientes direcciones, números telefónicos y correo electrónico señalado a continuación:

INGUDIS. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330 o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

Órgano Interno de Control. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330.

Formatos

Artículo 43. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>, o bien se pueden solicitar al correo electrónico ingudis@guanajuato.gob.mx y jjvillalpandoc@guanajuato.gob.mx

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 44. Los Recursos del Programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, Durante el tiempo que se comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comercial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta la publicación de nuevos lineamientos.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos de Servicio de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de los lineamientos de Servicio de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) adscritas al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de enero de 2024.

Lic. José José Grimaldo Colmenero
Director General

Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

Servicio de Interpretación en Lengua de
Señas Mexicana

Datos Generales

Lugar: _____ Fecha: ____ de _____ del 20 ____.

Nombre del evento: _____

Entidad solicitante (pública o privada): _____

Tiempo cotizado previamente: _____ horas.

Interpretes designados:

1	2	3
---	---	---

Registro de Tiempo

Llegada al lugar:		Salida del lugar:	
Hora efectiva de inicio: (Durante servicios en poder judicial, se pausaran los tiempos conforme las y los jueces determinen los recesos)		Hora efectiva de término: (Durante servicios en poder judicial, se pausaran los tiempos conforme las y los jueces determinen los recesos)	
Total de tiempo efectivo del servicio:			

Información de Pago

Nombre de la persona de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono(s): _____

Datos Fiscales:

RFC:	Uso CFDI:
Nombre o Razón Social:	Método de Pago:

Nombre y Firma del Contacto

Nombre y Firma de Interprete Responsable

